



# UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Una Universidad incluyente y comprometida con el desarrollo integral

ACUERDO No. 138 - 09  
09 DIC 2014

Por el cual se aprueba el programa de educación continuada denominado "Premédico" de la Universidad de Pamplona

## EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y,

### CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 120 de la Ley 30 de 1992 expresa "La extensión comprende los programas de educación permanente, cursos, seminarios y demás programas destinados a la difusión de los conocimientos, al intercambio de experiencias, así como las actividades de servicio, tendientes a procurar el bienestar general de la comunidad y la satisfacción de las necesidades de la sociedad, de los cursos y actividades académicas".
2. Que los programas de actividades académicas tales como el "Premédico", se enmarcan dentro de los parámetros establecidos, en el Artículo 120 de la Ley 30 de 1992.
3. Que el Comité Curricular del Programa de Medicina en su sesión del día 16 de octubre de 2014 según consta en el Acta número 10, estudió y aprobó recomendar al Consejo de Facultad de Salud las modificaciones para los requisitos y criterios de selección para los aspirantes a ingresar al programa de Medicina, dentro de los cuales considera la realización de un programa de educación continua denominado Premédico.
4. Que el curso Premédico surge como respuesta a la necesidad identificada en los aspirantes a estudiar medicina, o cualquier otra carrera del área de la salud, en cuanto a las competencias requeridas en ciencias biológicas, biofísicas y otras pertinentes, ya sea en la Universidad de Pamplona o en otras universidades de Colombia.
5. Que el curso Premédico de la Universidad de Pamplona busca ofrecer las mejores bases teóricas, científicas, tecnológicas y humanísticas en las áreas básicas clínicas: ciencia y salud, biología, química, biofísica, matemáticas y competencias comunicativas, además de un componente práctico indispensable para el desarrollo de las competencias del Ser, Saber y Saber hacer.
6. Que el curso permitirá a sus estudiantes observar y experimentar personalmente las exigencias propias de la Educación Superior, con la finalidad de apropiarse de las competencias en esta área y poder afrontar con éxito los retos y desafíos propios de la carrera de Medicina y afines.
7. Que es deber de la Universidad de Pamplona extender a la comunidad programas que satisfagan sus necesidades.

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Aprobar el programa de educación continua denominado "Premédico" en el departamento de Medicina, con una duración de 400 horas presenciales a desarrollarse en un total de 16 semanas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Objetivos del programa Premédico.



# UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Una Universidad incluyente y comprometida con el desarrollo integral

09 DIC 2014

- Potenciar en los estudiantes las competencias que le permitan iniciar su proceso de formación en educación superior en Medicina o cualquier área de la salud.
- Impartir los conocimientos científicos, tecnológicos, humanísticos y volitivos contemplados en el plan de estudio.
- Ofrecer una herramienta de orientación profesional adecuada que minimice el riesgo de una futura deserción.
- Formar al estudiante con las competencias mínimas necesarias para un buen desempeño en el ámbito académico universitario.

**ARTÍCULO TERCERO.** El programa Premédico estará conformado por los siguientes cursos con la respectiva intensidad horaria:

CURSO	Horas Semanales	Horas Semestre
Introducción al estudio macroscópico del cuerpo humano	4	64
Introducción al estudio microscópico del cuerpo humano	3	48
Conceptos básicos de biología y biología celular	2	32
Conceptos básicos de Química orgánica e inorgánica	2	32
Conceptos básicos de biofísica	2	32
Conceptos básicos de Lengua extranjera- ingles	2	32
Introducción a la medicina y procedimientos Básicos en Salud	4	64
Lógica matemática y Razonamiento abstracto	2	32
Comprensión lectora y Metodología de estudio	2	32
Proyecto de Vida	2	32
<b>TOTAL</b>	<b>25</b>	<b>400</b>

**PARÁGRAFO.** Ningún curso será habilitable.

**ARTÍCULO CUARTO.** Los aspirantes al programa Premédico deberán cumplir con los siguientes requisitos ante la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico:

- Formulario de inscripción
- Foto 3x4 fondo azul
- Fotocopia del documento de identidad
- Fotocopia del título de bachiller
- Resultados de la prueba Saber 11
- Aspirantes extranjeros deben presentar el examen de estado o su equivalente según lo establecido en el decreto 860 del Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO.** El máximo de grupos a ofertar en cada período académico será de 4, los cuales estarán conformados por 40 estudiantes. De cada uno de los grupos ofertados quienes en el cómputo general obtengan los dos (2) primeros puntajes del programa al que refiere el presente acuerdo y cumplan con los requisitos que a continuación se mencionan, accederán directamente al grupo de admitidos para el período académico inmediatamente siguiente:

- Contar con un promedio igual o superior a cuatro punto cero (4.0) según la siguiente tabla de ponderación:



# UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Una Universidad incluyente y comprometida con el desarrollo integral

09 DIC 2011

CURSO	PORCENTAJE
Introducción al estudio macroscópico del cuerpo humano	10%
Introducción al estudio microscópico del cuerpo humano	10%
Conceptos básicos de biología y biología celular	10%
Conceptos básicos de Química orgánica e inorgánica	10%
Conceptos básicos de biofísica	10%
Conceptos básicos de Lengua extranjera- ingles	10%
Introducción a la medicina y procedimientos Básicos en Salud *	10%
Lógica matemática y Razonamiento abstracto *	10%
Comprensión lectora y Metodología de estudio *	10%
Proyecto de Vida *	10%
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>

- b) Haber asistido mínimo al 90% de las actividades.  
c) Demostrar excelente conducta durante el desarrollo del programa.

**PARÁGRAFO.** En caso de empate en el cálculo de la ponderación de los cursos se buscará el decimal de desempate.

**ARTÍCULO SEXTO.** El costo de inscripción al programa Premédico será de 0.16 SMMLV y el de matrícula de 2.4 SMMLV.

**PARAGRAFO.** Para aquellos aspirantes que realizaron la inscripción en el programa de medicina en el periodo académico actual, la inscripción no tendrá costo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Una persona podrá cursar máximo en dos (2) ocasiones el programa Premédico.

**ARTÍCULO OCTAVO.** El calendario será definido por el Consejo Académico mediante acuerdo.

**ARTÍCULO NOVENO.** Para las demás situaciones académicas se aplicará lo estipulado en el Reglamento Académico Estudiantil de Pregrado vigente.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
VÍCTOR MANUEL GÉLVEZ ORDOÑEZ  
Presidente

  
CLARA LILIANA PARRA ZABALA  
Secretaria General

Proyectó: Alvaro Uribe  
Director Programa de Medicina